



BANCO DE MÉXICO®

Informe anual de actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales del Banco de México, correspondiente a 2025

Dirección de Control Interno

JUNTA DE GOBIERNO

Gobernadora

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA

Subgobernadores

GALIA BORJA GÓMEZ

JOSÉ GABRIEL CUADRA GARCÍA

JONATHAN ERNEST HEATH CONSTABLE

OMAR MEJÍA CASTELAZO

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

ADVERTENCIA

A menos que se especifique algo diferente, la información contenida en este documento es la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	6
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES.....	7
1.1 Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica .	7
1.2 Emisión de las nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	7
CAPÍTULO 2. AUTORIDAD GARANTE DEL BANCO DE MÉXICO	9
2.1 Adecuaciones al marco normativo del Banco de México.....	9
2.2 Identificación del nuevo proceso denominado “Gestión de la Autoridad Garante” en el Catálogo Institucional de Procesos	10
2.3 Comité Garante.....	13
2.4 Unidad Garante.....	13
2.4.1 Normatividad interna de la Unidad Garante.....	14
CAPÍTULO 3. OPERACIÓN CON LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	15
3.1 Datos relevantes sobre la transferencia de expedientes y acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia	15
CAPÍTULO 4. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	17
4.1 Reporte y número de solicitudes de acceso a la información pública	17
4.1.1 Medios de recepción.....	20
4.1.2 Tipo de respuesta (competencia total, parcial o incompetencia)	21
4.1.3 Tiempos promedio de atención	22
CAPÍTULO 5. SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD)	23
5.1 Reporte y número de solicitudes en materia de protección de datos personales.....	23
5.1.1 Medios de recepción.....	24
5.1.2 Tipos de respuesta (competencia total, parcial o incompetencia)	24
5.1.3 Tiempos promedio de atención	25
CAPÍTULO 6. RESOLUCIONES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y JUICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	26
6.1 Número de recursos de revisión	26
6.1.1 Estado procesal	27
6.1.2 En su caso, el sentido de la resolución	27

6.1.3	Información sobre el cumplimiento	28
6.1.4	Medidas de apremio	28
6.1.5	Sanciones	28
6.2	Juicios de amparo que, en su caso, fueron notificados a la Autoridad Garante; su estado procesal y, en su caso, el sentido de la resolución firme dictada en los mismos.....	29

CAPÍTULO 7. RESOLUCIONES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y JUICIOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES 30

7.1	Número de recursos de revisión	30
7.2	Juicios de amparo que, en su caso, fueron notificados a la Autoridad Garante; su estado procesal y, en su caso, el sentido de la resolución firme dictada en los mismos.....	30

CAPÍTULO 8. ACTIVIDADES DEL COMITÉ GARANTE..... 31

8.1	Recomendaciones, criterios, normas, reglas, lineamientos y disposiciones emitidas	31
8.2	Sesiones	32

CAPÍTULO 9. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA..... 34

9.1	Sesiones	34
9.2	Número de asuntos atendidos.....	35
9.3	Sentido de las resoluciones.....	36

CAPÍTULO 10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 37

10.1	Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia	37
10.1.1	Estado procesal	37
10.1.2	En su caso, sentido de la resolución.....	37
10.1.3	Información sobre el cumplimiento.....	38
10.2	Verificación de las obligaciones en materia de transparencia	38
10.2.1	Resultados obtenidos.....	38

CAPÍTULO 11. DEBERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 40

11.1	Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de protección de datos personales	40
11.2	Verificación de las obligaciones en materia de protección de datos personales	40

CAPÍTULO 12. AUDITORÍAS INTERNAS 41

12.1	Reporte de las revisiones que, en su caso, se hayan realizado a través de auditorías internas.....	41
------	--	----

CAPÍTULO 13. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 42

13.1 Información sobre las capacitaciones proporcionadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y accesibilidad..... 42

13.2 Información sobre las capacitaciones proporcionadas en materia de protección de datos personales..... 43

CAPÍTULO 14. PROMOCIÓN A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 45

14.1 Reporte sobre las actividades para la promoción de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales 45

CAPÍTULO 15. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA CON SENTIDO SOCIAL Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD 47

15.1 Políticas de transparencia implementadas 47

15.2 Acuerdos para garantizar la accesibilidad en la atención de las solicitudes de información y ejercicio de derechos ARCO..... 48

PRESENTACIÓN

El presente Informe Anual 2025 fue elaborado por la Dirección de Control Interno del Banco de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 Bis, fracción XXX, del Reglamento Interior del Banco de México,¹ relativo a la presentación, por parte de dicha dirección, a la Gobernadora o el Gobernador del informe anual de actividades en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de los *“Lineamientos para la elaboración de los informes anuales de actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales del Banco de México”*.²

El referido Informe contiene las principales actividades que el Banco llevó a cabo durante el ejercicio 2025, para garantizar y promover los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Lo anterior, en el contexto de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica,³ y la promulgación de las nuevas Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,⁴ ordenamientos que crearon la figura de la Autoridad Garante al interior de los sujetos obligados, como instancia responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las referidas leyes y demás disposiciones jurídicas en la materia aplicables.

¹ Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/d/%7B1E86F717-3BAD-946D-5BF7-0DD22495D326%7D.pdf>

² Disponibles en: <https://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B67FB2B56-93A6-E480-47F2-8D26F724B9F2%7D.pdf>

³ Véase: “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

⁴ Véase: “Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

1.1 Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”*, modificando, entre otras disposiciones, el artículo 6o., párrafo cuarto, apartado A, para establecer la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

A partir de la citada reforma constitucional, se establece un nuevo modelo para el ejercicio y protección de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, mediante la reasignación de atribuciones y competencias a las autoridades de control interno y vigilancia de las instituciones públicas en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

1.2 Emisión de las nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025, el *“Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”*, a través del que, en concordancia con el actual sistema normativo, se crea la figura de la Autoridad Garante, como la instancia responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

En este contexto, los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, son Autoridades Garantes para efecto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

A las Autoridades Garantes les corresponde promover, vigilar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones por parte de los sujetos obligados y ejercer las atribuciones en materia de control, vigilancia y resolución de medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



CAPÍTULO 2. AUTORIDAD GARANTE DEL BANCO DE MÉXICO

2.1 Adecuaciones al marco normativo del Banco de México

El 16 de abril de 2025, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a su Reglamento Interior para adecuar su normatividad interna conforme a lo dispuesto en el nuevo marco legal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.⁵

Al respecto, el artículo 4o. Ter del citado Reglamento establece que el Banco de México contará con un Órgano Interno de Control para, entre otros efectos, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables al Banco en esas materias.⁶

Asimismo, el artículo 31 Ter, párrafos segundo y cuarto, del citado Reglamento, establece que para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Autoridad Garante, incluidas las previstas en dicho artículo, el Banco contará con un Comité Garante integrado por las personas titulares de la Dirección General Jurídica, de la Dirección de Control Interno y de la Unidad de Auditoría, así como que el referido Comité contará con una Secretaría y una Prosecretaría.

Lo anterior, en adición a las atribuciones de la Dirección de Control Interno y de otras Unidades Administrativas integrantes del Órgano Interno de Control, en su calidad de Autoridad Garante, previstas en el citado Reglamento.

Por otra parte, el 30 de mayo de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al *“Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México”*, por las que se creó a la Unidad Garante como área que coadyuva al cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Dirección de Control Interno como parte de la Autoridad Garante.⁷

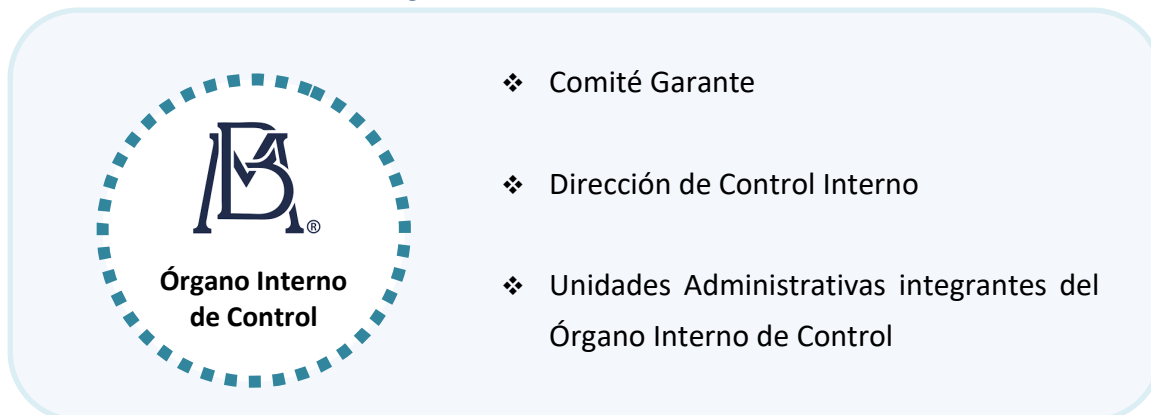
Con las adecuaciones referidas al marco normativo, la Autoridad Garante del Banco de México quedó integrada de la manera siguiente:

⁵ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755183&fecha=16/04/2025#gsc.tab=0

⁶ El Reglamento Interior del Banco de México (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2025), se puede consultar: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/d/%7B1E86F717-3BAD-946D-5BF7-0DD22495D326%7D.pdf>

⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758836&fecha=30/05/2025#gsc.tab=0

Imagen 1
Integración de la Autoridad Garante



Fuente: Elaboración propia conforme al Reglamento Interior del Banco de México.

2.2 Identificación del nuevo proceso denominado “Gestión de la Autoridad Garante” en el Catálogo Institucional de Procesos

El Banco de México cuenta con un Catálogo Institucional de Procesos, el cual contempla el conjunto de actividades ejecutadas por las Unidades Administrativas de forma interrelacionada, repetida y estandarizada, utilizando información, así como otros insumos proporcionados mediante los referidos procesos institucionales o terceras personas, que tienen el fin de generar información, productos o servicios en armonía con el marco jurídico aplicable.

Al respecto, conforme a la Norma Administrativa Interna “Sistema de Control Interno”,⁸ corresponde a la Dirección de Administración de Riesgos coordinar a las Unidades Administrativas para llevar a cabo las labores de identificación de sus procesos.

En este sentido, el 19 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración de Riesgos registró en el Catálogo Institucional de Procesos el proceso denominado “Gestión de la Autoridad Garante”, en el macroproceso de “Información y Transparencia”.

Dicho proceso se integra por los subprocesos siguientes:

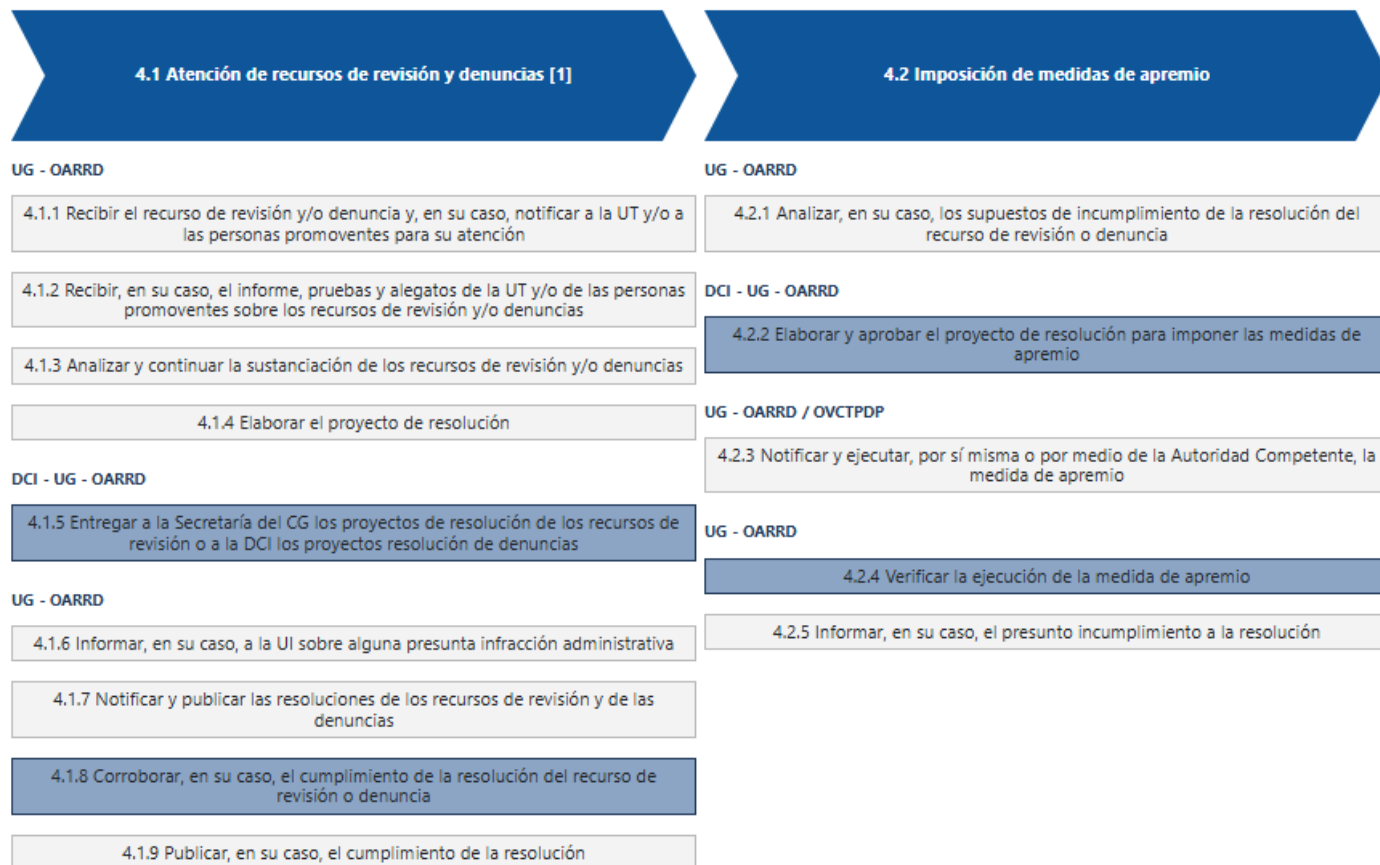
- ✚ Atención de recursos de revisión y denuncias.
- ✚ Imposición de medidas de apremio.
- ✚ Verificación de obligaciones de transparencia.
- ✚ Capacitación.

⁸ Disponible en: <https://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B94024C3E-B537-9D20-3E3A-5428CE4600CC%7D.pdf>

Imagen 2
Identificación del proceso “Gestión de la Autoridad Garante”

MACROPROCESO: Información y Transparencia

PROCESO 4: Gestión de la Autoridad Garante



[1] Los recursos de revisión y denuncias se refieren a aquellos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CG.- Comité Garante

UI.- Unidad de Investigación

UT.- Unidad de Transparencia

UA.- Unidades Administrativas

Autoridad Competente.- Servicio de Administración Tributaria

Fuente: Catálogo Institucional de Procesos del Banco de México.

Imagen 3

Identificación del proceso “Gestión de la Autoridad Garante”

MACROPROCESO: Información y Transparencia

PROCESO 4: Gestión de la Autoridad Garante

4.3 Verificación de obligaciones de transparencia	4.4 Capacitación
DCI - UG - OVCTPDP	UG - OVCTPDP
4.3.1 Elaborar el Programa Anual de Verificación	4.4.1 Elaborar el proyecto para la capacitación y/o actualización en el ámbito de su competencia, en su caso, en coordinación con la UT
DCI - UG	DCI - UG
4.3.2 Someter a aprobación del CG el Programa Anual de Verificación	4.4.2 Revisar y aprobar el proyecto para la capacitación y/o actualización en el ámbito de su competencia y, en su caso, enviar a la UT para su integración en el programa para la capacitación y/o actualización
UG - OVCTPDP	UG - OVCTPDP
4.3.3 Verificar la actualización y publicación de la información de las UA en obligaciones de transparencia	4.4.3 Participar, en el ámbito de su competencia, en la validación del programa para la capacitación y/o actualización, en coordinación con la UT
4.3.4 Elaborar el dictamen de la verificación	4.4.4 Promover y brindar la capacitación a las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia, en su caso, en coordinación con la UT
DCI - UG - OVCTPDP	
4.3.5 Revisar, autorizar y enviar a la UT el dictamen de la verificación	
UG - OVCTPDP	
4.3.6 Recibir, en su caso, de la UT los informes de cumplimiento a los dictámenes	
4.3.7 Dar seguimiento al dictamen y, en su caso, emitir y enviar acuerdo a la UT	

CG.- Comité Garante

UI.- Unidad de Investigación

UT.- Unidad de Transparencia

UA.- Unidades Administrativas

Autoridad Competente.- Servicio de Administración Tributaria

Fuente: Catálogo Institucional de Procesos del Banco de México.

2.3 Comité Garante

El Comité Garante del Banco de México es el órgano colegiado conformado por las personas titulares de la Dirección General Jurídica, la Dirección de Control Interno y la Unidad de Auditoría, quienes a su vez podrán contar con los suplentes que se designen, de entre las personas funcionarias de cada una de las Unidades Administrativas que son titulares.

El Comité Garante cuenta con las atribuciones siguientes:

- ❖ Conocer y resolver los recursos de revisión a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable al Banco, en dichas materias.
- ❖ Emitir recomendaciones, criterios, normas, reglas, lineamientos y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- ❖ Aprobar el programa anual de verificación de obligaciones de transparencia que le presente la Dirección de Control Interno.

Durante el periodo que se informa, el Comité Garante del Banco de México se integró de la manera siguiente:

Tabla 1
Integración del Comité Garante del Banco de México

Integrantes		
Erik Mauricio Sánchez Medina	Titular de la Dirección General Jurídica	Presidente
Rodolfo Salvador Luna de la Torre	Titular de la Dirección de Control Interno	Integrante
Nora Brenda Reyes Rodríguez	Titular de la Gerencia de Auditorías de Cumplimiento y Obra Inmobiliaria (suplente de la persona titular de la Unidad de Auditoría)	Integrante suplente
Eduardo Castro Silva	Titular de la Gerencia de Control Normativo (suplente de la persona titular de la Dirección de Control Interno)	Integrante suplente
Secretariado		
María Elena Méndez Sánchez	Titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno	Secretaria
Eduardo Cruz Gómez Tagle	Titular de la Unidad Garante	Prosecretario

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos del Comité Garante del Banco de México.

2.4 Unidad Garante

La Unidad Garante es la Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Control Interno, responsable de coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta, como parte de la Autoridad Garante del Banco de México, establecidas en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Reglamento Interior del Banco de México.

Entre las actividades a cargo de la Dirección de Control Interno en las que coadyuva la Unidad Garante, se destacan las siguientes:

- ❖ Recibir, conocer, tramitar, sustanciar y proveer, incluso de manera electrónica, lo necesario para que el Comité Garante resuelva los recursos de revisión en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- ❖ Recibir, conocer, tramitar, sustanciar y proveer, incluso de manera electrónica, lo necesario para que la Dirección de Control Interno resuelva las denuncias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- ❖ Tramitar y sustanciar las medidas de apremio, así como las sanciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones cuando, para efecto de dichas sanciones, se trate de presuntas personas infractoras que no cuenten con la calidad de servidoras públicas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.
- ❖ Realizar la verificación de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados competencia de la Autoridad Garante del Banco de México.
- ❖ Elaborar y presentar los proyectos de normas, reglas, lineamientos y disposiciones para el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable al Banco en dichas materias, para someterlos a consideración del Comité Garante del Banco.

2.4.1 Normatividad interna de la Unidad Garante

Para el ejercicio de sus funciones, las Unidades Administrativas del Banco pueden emitir, entre otra normatividad interna, Manuales de Procedimientos de Operación (MPO), los cuales son documentos que regulan de manera secuencial las directrices que el personal debe seguir para cumplir con las actividades a su cargo. En estos manuales se establecen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben realizarse las actividades responsabilidad del mencionado personal. Durante el periodo que se informa, la Dirección de Control Interno emitió los MPO siguientes:

- ❖ Atención de recursos de revisión y denuncias.⁹
- ❖ Verificación de obligaciones de transparencia.¹⁰
- ❖ Capacitación de la Autoridad Garante.¹¹

⁹ Disponible en: <https://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7BE24773F0-084D-5E43-262F-6588F139AFF5%7D.pdf>

¹⁰ Disponible en: <https://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B5AD5CB14-1207-B8AD-0A29-A23E289200FF%7D.pdf>

¹¹ Disponible en: <https://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B31DD6660-5282-1755-767A-D65B7BBE29FE%7D.pdf>

CAPÍTULO 3. OPERACIÓN CON LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

3.1 Datos relevantes sobre la transferencia de expedientes y acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia

En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno administrar, implementar y poner en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sistema a través del cual se da cumplimiento a los procedimientos y obligaciones a cargo de los sujetos obligados y las Autoridades Garantes.¹²

Al respecto, mediante oficio del 4 de junio de 2025, la Dirección de Control Interno y la Unidad de Garante, solicitaron a la Unidad de Innovación de la Gestión Pública de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el registro correspondiente en la referida plataforma, con el objeto de contar con el rol de administrador de los sujetos obligados competencia de la Autoridad Garante del Banco de México en los módulos siguientes:

- ❖ Solicitudes de Acceso a la Información.
- ❖ Gestión de Medios de Impugnación.
- ❖ Portales de Obligaciones de Transparencia.
- ❖ Comunicación entre Autoridades Garantes y Sujetos Obligados.

Lo anterior, permitió asegurar la continuidad operativa para el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos en la materia, así como la adecuada administración de las respectivas herramientas tecnológicas.

Por otra parte, en el marco de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica y la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los expedientes y archivos a cargo del entonces organismo garante federal, fueron transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a fin de que esa dependencia los transfiriera a la Autoridad Garante correspondiente.¹³

¹² Véase el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹³ Véase el artículo Décimo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

En este sentido, el 27 de junio de 2025, la Dirección de Control Interno y la Unidad de Garante formalizaron con la Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidades de Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la citada Secretaría Anticorrupción, el acta de entrega-recepción de los expedientes relativos a recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, que se señalan a continuación:

Tabla 2
Expedientes recibidos de recursos de revisión

Número de expediente
RRA 1918/25
RRA 1783/25

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

Cabe mencionar que, al cierre del periodo que se informa, los dos asuntos se encontraban definitivamente concluidos.

CAPÍTULO 4. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

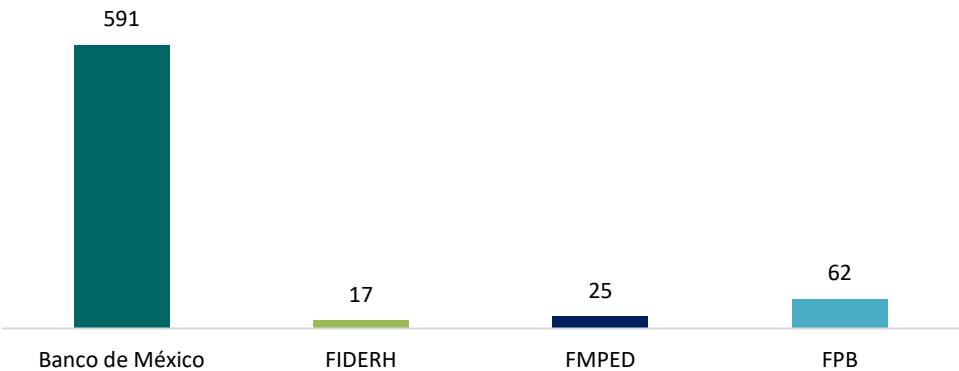
4.1 Reporte y número de solicitudes de acceso a la información pública

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Asimismo, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible para las personas, quienes por sí mismas o a través de su representante, podrán presentar solicitudes de acceso a información pública ante la Unidad de Transparencia, en la PNT, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.¹⁴

En este sentido, el flujo y volumen de la interacción de la ciudadanía a través de sus solicitudes refleja el compromiso del Banco Central con la rendición de cuentas.

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Transparencia del Banco de México atendió: **695 solicitudes de acceso a la información pública** de los sujetos obligados: el Banco de México, el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH), el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), y el Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB), conforme a lo siguiente:

Gráfica 1
Número de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en 2025



Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

¹⁴ Artículos 4 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, se presentan las temáticas¹⁵ de mayor recurrencia y relevancia de las solicitudes de acceso a la información pública, para cada sujeto obligado:

Banco de México:

Gráfica 2
Temática de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en 2025



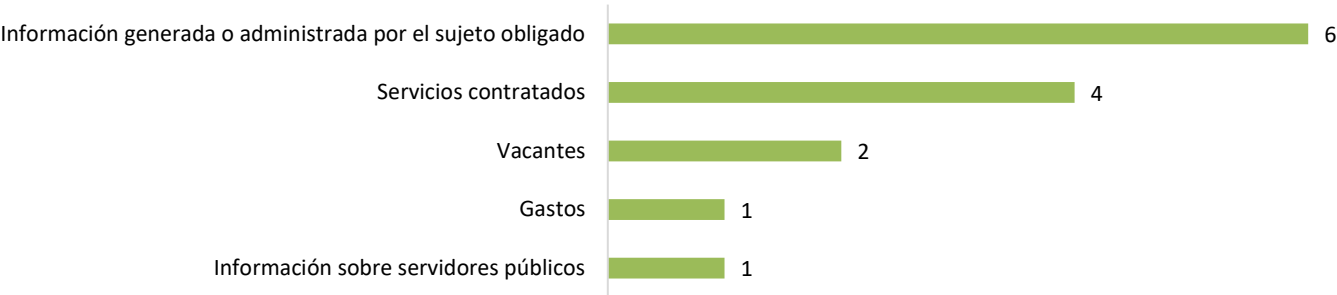
Nota: Para las temáticas no se consideran **127** solicitudes de acceso a la información pública relativas a notorias incompetencias, ni **5** solicitudes que fueron desechadas por falta de respuesta de la persona solicitante a un requerimiento de información adicional, cuya suma en total son **591** solicitudes de acceso a la información pública para el Banco de México.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

¹⁵ El reporte de las temáticas corresponde a los temas relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública.

Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH):

Gráfica 3
Temática de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en 2025



Nota: Para las temáticas no se consideran 3 solicitudes de acceso a la información pública relativas a notorias incompetencias, cuya suma en total son 17 solicitudes de acceso a la información pública para el FIDERH.
Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED):

Gráfica 4
Temática de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en 2025



Nota: Para las temáticas no se consideran 4 solicitudes de acceso a la información pública relativas a notorias incompetencias, cuya suma en total son 25 solicitudes de acceso a la información pública para el FMPED.
Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB):

Gráfica 5
Temática de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en 2025



Nota: Para las temáticas no se consideran 32 solicitudes de acceso a la información pública relativas a notorias incompetencias, cuya suma en total son 62 solicitudes de acceso a la información pública para el FPB.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

4.1.1 Medios de recepción

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las solicitudes de acceso a la información se podrán presentar ante las Unidades de Transparencia, a través de la PNT, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente, o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

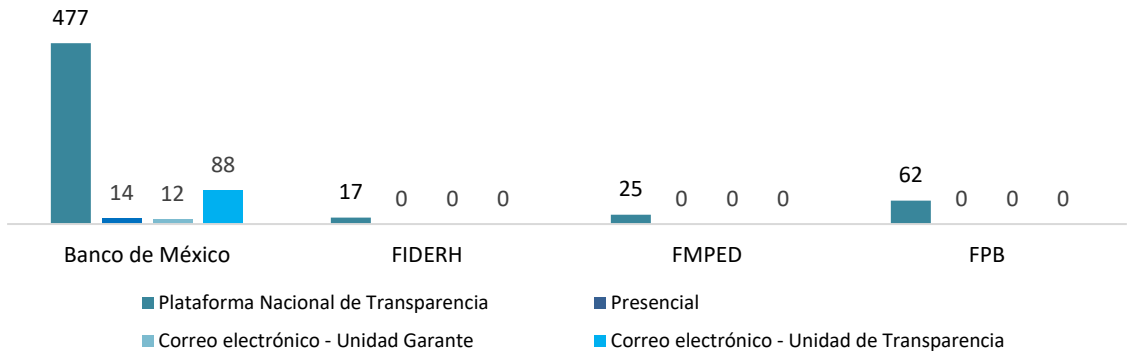
En este sentido, la accesibilidad de la información es un pilar para la transparencia, por lo que el Banco de México ha fortalecido y diversificado los canales de comunicación, asegurando que cualquier persona, sin importar su ubicación geográfica o capacidades tecnológicas, pueda presentar solicitudes de acceso a la información pública de manera sencilla, gratuita y eficiente.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

A continuación, se presentan los medios de recepción de las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados competencia de la Autoridad Garante del Banco de México:

Gráfica 6
Medios de recepción de solicitudes de acceso a la información pública en 2025



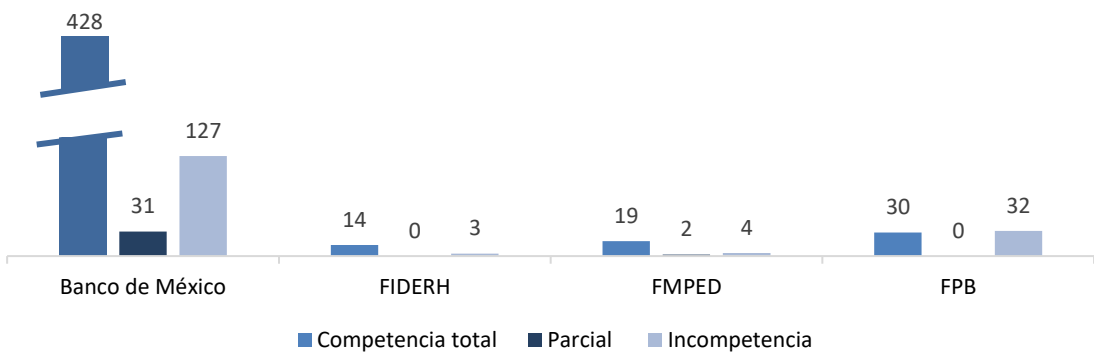
Nota: Las solicitudes recibidas en medios distintos a la PNT, se registran y capturan, de forma manual, en esta última por la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

4.1.2 Tipo de respuesta (competencia total, parcial o incompetencia)

Derivado del análisis y de la búsqueda que se realiza para atender las solicitudes de acceso a la información pública, es posible diferenciar entre aquellos casos en los que el Banco de México, el FIDERH, el FMPED o el FPB, determinaron que podían atenderlas en su totalidad (competencia total); los que solamente una parte de lo solicitado se relacionó con sus atribuciones o información en su poder (competencia parcial), y los que recayeron sobre temas ajenos a sus funciones (notoria incompetencia).

Gráfica 7
Tipos de respuesta a solicitudes de acceso a la información pública emitidas en 2025



Nota: Para Banco de México no se consideran las 5 solicitudes que fueron desechadas por falta de respuesta de la persona solicitante a un requerimiento de información adicional.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

4.1.3 Tiempos promedio de atención

En 2025, se continuó el esfuerzo para optimizar los tiempos de atención de las solicitudes de acceso a la información pública. Al respecto, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el plazo ordinario de atención es de 20 días hábiles, en caso de que el sujeto obligado sea competente (pudiendo ser ampliado por otros 10 días adicionales) y de 3 días hábiles cuando corresponda declarar su incompetencia.¹⁶

En este sentido, a continuación se detalla el tiempo promedio de atención de las solicitudes de acceso a la información pública, destacando que en los meses en que no se recibieron solicitudes, no se presentan cifras:

Tabla 3
Tiempos promedio de atención de solicitudes de acceso a la información pública en 2025

Tiempo promedio de atención (en días hábiles)												
Mes	Competencia total				Parcial ¹⁷				Incompetencia			
	BM	FIDERH	FMPED	FPB	BM	FIDERH	FMPED	FPB	BM	FIDERH	FMPED	FPB
Enero	14	-	-	10	20	-	-	-	2	-	-	3
Febrero	17	-	-	10	23	-	-	-	2	-	-	3
Marzo	16	6	6	6	19	-	-	-	3	-	-	3
Abril	9	-	9	9	13	-	-	-	2	-	-	3
Mayo	17	-	7	7	21	-	-	-	2	-	3	3
Junio	11	-	-	-	16	-	-	-	3	-	-	3
Julio	14	6	6	6	26	-	3	-	2	-	-	3
Agosto	9	5	5	5	20	-	-	-	2	-	3	3
Septiembre	12	7	7	7	21	-	3	-	2	3	-	3
Octubre	13	7	7	7	20	-	-	-	2	-	3	3
Noviembre	12	-	-	9	19	-	-	-	3	3	-	3
Diciembre	12	-	-	10	15	-	-	-	3	3	-	3
Promedio	13	6	7	8	19	-	3	-	2	3	3	3

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

¹⁶ Artículos 134 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹⁷ El tiempo promedio de atención considera el plazo de 20 días hábiles, y en su caso la ampliación por otros 10 días adicionales, respecto de la sección de la solicitud de acceso a la información pública de la que el sujeto obligado sea competente.

CAPÍTULO 5. SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD)

5.1 Reporte y número de solicitudes en materia de protección de datos personales

De conformidad con los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. En el ámbito de competencia de los sujetos obligados, dicho derecho se rige por lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicha ley establece que las personas o sus representantes podrán, en todo momento, solicitar al responsable de decidir sobre el tratamiento de sus datos personales, el acceso, la rectificación, cancelación u oposición a dicho tratamiento (derechos ARCO), así como obtener copia de los datos cuando los mismos estén en un medio electrónico estructurado y comúnmente utilizado (portabilidad).¹⁸

A continuación, se detallan las solicitudes de derechos ARCO y de portabilidad, que fueron atendidas por la Unidad de Transparencia durante el periodo que se informa:

Tabla 4
Solicitudes de protección de datos personales en 2025¹⁹

Tipo de solicitud	Banco de México	FIDERH	FMPED	FPB
1. Acceso	11	2	1	4
2. Rectificación	2	0	0	0
3. Cancelación	0	0	0	0
4. Oposición	6	0	0	0
5. Portabilidad	3	0	0	0
Total	22	2	1	4

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

A través de este ejercicio de rendición de cuentas, Banco de México reafirma su objetivo de mantener los más altos estándares de seguridad y confidencialidad, fortaleciendo los mecanismos de atención para asegurar un ejercicio del derecho a la privacidad ágil, accesible y transparente.

¹⁸ Artículo 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

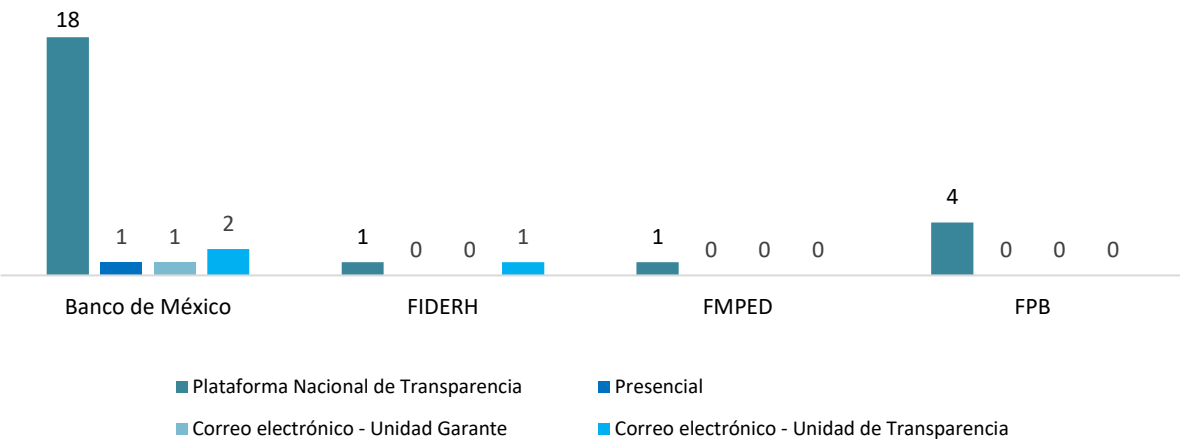
¹⁹ La clasificación del “Tipo de solicitud” se realizó con base en el derecho requerido por la persona titular, sin que ello implique que hubiere sido procedente el ejercicio de ese derecho.

5.1.1 Medios de recepción

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, a través de escrito libre o de formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.²⁰

En este sentido, la eficacia en la protección de datos personales no solo reside en la resolución de las solicitudes, sino en la accesibilidad y disponibilidad de los medios dispuestos para que los titulares ejerzan sus derechos ARCO y de portabilidad.

Gráfica 8
Medios de recepción de solicitudes de protección de datos personales en 2025



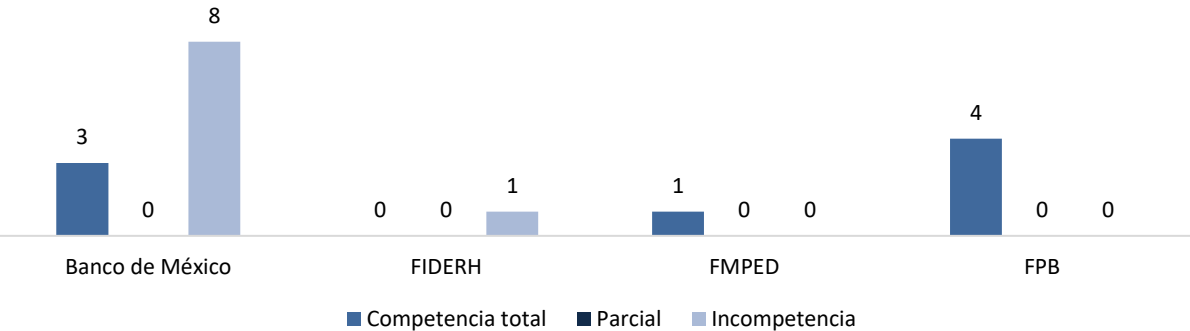
Nota: Las solicitudes recibidas en medios distintos a la PNT, se registran y capturan, de forma manual, en esta última por la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

5.1.2 Tipos de respuesta (competencia total, parcial o incompetencia)

Derivado del análisis de las solicitudes por parte del Banco de México, el FIDERH, el FMPED o el FPB, cada sujeto obligado determina su competencia total, parcial o incompetencia para atenderlas, según corresponda, sin perjuicio de si el derecho que se pretende ejercer mediante ellas es procedente, improcedente o si es necesario formular alguna prevención a las personas para aclarar aspectos de sus solicitudes o proporcionar información adicional. En ese sentido, en cuanto a la competencia de los sujetos obligados, se determinaron los tipos de respuestas siguientes:

²⁰ Artículo 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Gráfica 9
Tipos de respuestas a solicitudes de protección de datos personales emitidas en 2025



Nota 1: En Banco de México, no se consideran 11 solicitudes de datos personales que fueron desechadas por falta de acreditación del solicitante al requerimiento de información adicional.

Nota 2: En el FIDERH, no se considera 1 solicitud de datos personales que fue desechada por falta de acreditación del solicitante al requerimiento de información adicional.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

5.1.3 Tiempos promedio de atención

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el plazo para dar respuesta a solicitudes de ejercicio de derechos ARCO es de 20 días hábiles y de 3 días hábiles, en caso de que el responsable no sea competente para atenderlas.²¹ En este sentido, a continuación se detalla el tiempo promedio de atención:

Tabla 5
Tiempos promedio de atención de solicitudes de protección de datos en 2025

Tiempo promedio de atención (en días hábiles)								
Mes	Competencia total				Incompetencia			
	BM	FIDERH	FMPED	FPB	BM	FIDERH	FMPED	FPB
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	20	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	3	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	3	-	-	-
Junio	20	-	-	9	2	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	0	-	5	-	3	3	-	-
Septiembre	-	-	-	7	3	-	-	-
Octubre	-	-	-	7	3	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Promedio	13	-	5	8	3	3	-	-

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

²¹ Artículos 45 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CAPÍTULO 6. RESOLUCIONES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y JUICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los medios de impugnación y juicios en materia de acceso a la información pública constituyen mecanismos jurídicos a través de los cuales las personas pueden controvertir las respuestas o actuaciones de los sujetos obligados y de las Autoridades Garantes, cuando consideren que se ha vulnerado su derecho de acceso a la información pública.

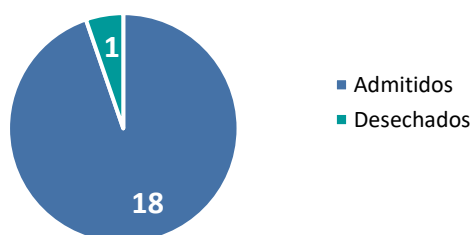
De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las Autoridades Garantes resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información pública. Asimismo, las personas podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de las Autoridades Garantes ante los jueces y tribunales especializados en materia de transparencia del Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.²²

En este sentido, a continuación se señalan el número y estado procesal de los medios de impugnación y juicios de amparo en materia de acceso a la información pública.²³

6.1 Número de recursos de revisión

En el periodo que se informa, la Autoridad Garante del Banco de México tramitó **19 recursos de revisión** en materia de acceso a la información pública, interpuestos en contra de respuestas o actuaciones de los sujetos obligados en el ámbito de su respectiva competencia:

Gráfica 10
Total de recursos de revisión tramitados durante 2025



Nota: El recurso de revisión se desechó por no haberse desahogado la prevención formulada a la persona recurrente.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

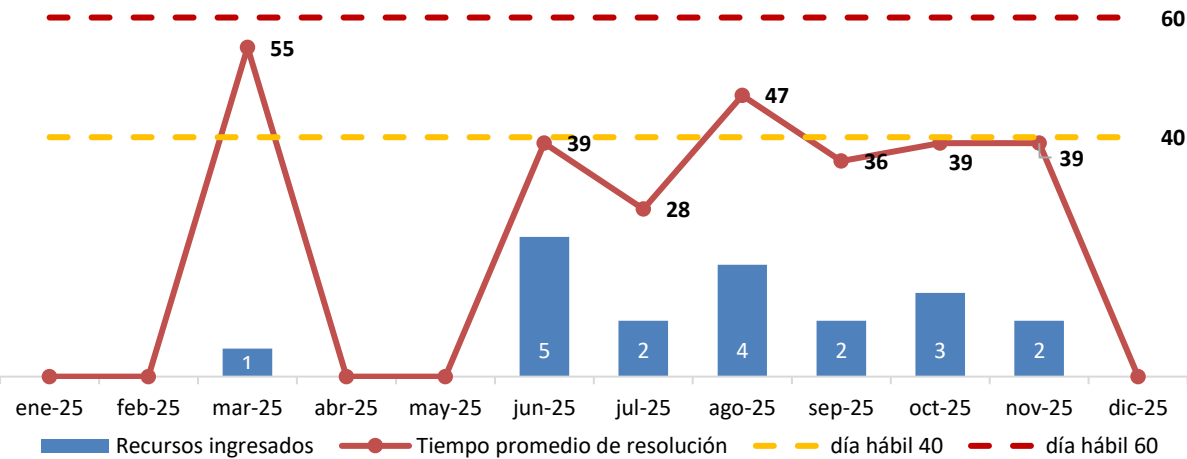
²² Artículos 144 y 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

²³ Previo al inicio de funciones de la Autoridad Garante del Banco de México, la entonces autoridad competente emitió 4 resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información pública, conforme al marco legal que resultaba aplicable.

6.1.1 Estado procesal

Al 31 de diciembre de 2025, se resolvieron 16 recursos de revisión, y 1 se desechó por no haberse desahogado la prevención formulada a la persona recurrente; los 2 recursos de revisión restantes, se encontraban en sustanciación ante la Autoridad Garante del Banco de México. A continuación, se presentan los tiempos promedios de atención de los recursos de revisión en 2025:

Gráfica 11
Tiempos promedio de atención de los recursos de revisión en 2025



Nota 1: Las cifras corresponden al mes de interposición del recurso de revisión, independientemente de la fecha de su resolución por el Comité Garante del Banco de México.

Nota 2: En los meses de marzo y agosto, en tres recursos de revisión (uno en marzo y dos en agosto) se amplió el plazo de resolución de los recursos. Por ese motivo, el promedio supera el periodo de 40 días hábiles.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

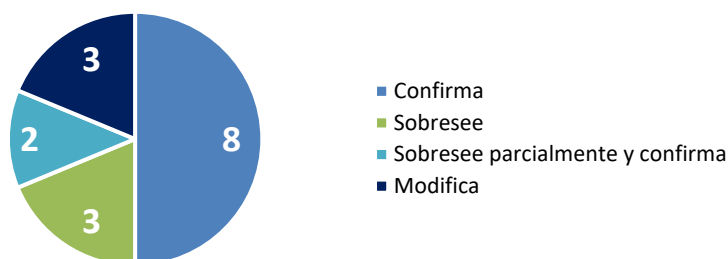
6.1.2 En su caso, el sentido de la resolución

Derivado del análisis y sustanciación de los recursos de revisión admitidos, el Comité Garante del Banco de México emitió las resoluciones correspondientes, en términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de acceso a la información pública.

A continuación, se señala el sentido de las resoluciones:²⁴

²⁴ Las resoluciones de los recursos de revisión, están a disposición de la ciudadanía en el sitio de internet siguiente: <https://transparencia.banxico.org.mx/v/resoluciones-del-comite-garante/resoluciones-comite-garante.html>

Gráfica 12
Sentido de las resoluciones de recursos de revisión en 2025



Nota: En la gráfica no se consideran dos recursos de revisión que, a la fecha del informe, se encontraban en trámite.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

6.1.3 Información sobre el cumplimiento

Las resoluciones en las que el Comité Garante del Banco de México determinó modificar la respuesta del sujeto obligado, implicaron la realización de ajustes orientados a ampliar el acceso efectivo a la información solicitada por las personas, garantizado los principios de máxima publicidad y transparencia.

Al cierre del periodo que se informa, tres resoluciones se encontraban en etapa de cumplimiento, respecto de las cuales la Autoridad Garante dio seguimiento puntual a las acciones implementadas por los sujetos obligados para atender las determinaciones emitidas.

6.1.4 Medidas de apremio

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, podrán imponer medidas de apremio, como amonestaciones públicas o multas económicas, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.²⁵ Al respecto, durante el periodo que se informa, la Autoridad Garante del Banco de México no impuso medidas de apremio.

6.1.5 Sanciones

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, podrán imponer sanciones a las personas presuntas infractoras por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el referido

²⁵ Artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ordenamiento.²⁶ Al respecto, durante el periodo que se informa, la Autoridad Garante del Banco de México no impuso sanciones.

6.2 Juicios de amparo que, en su caso, fueron notificados a la Autoridad Garante; su estado procesal y, en su caso, el sentido de la resolución firme dictada en los mismos

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de las Autoridades Garantes mediante juicio de amparo promovido ante los jueces y tribunales especializados en materia de transparencia, establecidos por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, durante el periodo que se informa, no se notificaron a la Autoridad Garante del Banco de México demandas de amparo en las que se impugnara alguna de sus resoluciones en materia de acceso a la información pública.

²⁶ Artículos 204, 205, 206 y 207 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO 7. RESOLUCIONES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y JUICIOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

Los medios de impugnación y juicios de amparo en materia de protección de datos personales constituyen mecanismos jurídicos a través de los cuales las personas titulares pueden controvertir las respuestas otorgadas por los responsables a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y las resoluciones de las Autoridades Garantes, cuando consideren que se ha vulnerado su derecho de protección de datos personales.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, corresponde a las Autoridades Garantes resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las respuestas otorgadas por los responsables a las solicitudes de derechos ARCO. Asimismo, las personas podrán impugnar las resoluciones de las Autoridades Garantes mediante juicio de amparo promovido ante los jueces y tribunales especializados en materia de datos personales, establecidos por el Poder Judicial de la Federación.²⁷

7.1 Número de recursos de revisión

Durante el periodo que se informa, no se interpusieron ante la Autoridad Garante del Banco de México recursos de revisión en materia de protección de datos personales.²⁸

7.2 Juicios de amparo que, en su caso, fueron notificados a la Autoridad Garante; su estado procesal y, en su caso, el sentido de la resolución firme dictada en los mismos

Durante el periodo que se informa, no se notificaron a la Autoridad Garante del Banco de México demandas de amparo en materia de protección de datos personales.

²⁷ Artículos 86 y 107 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

²⁸ Previo al inicio de funciones de la Autoridad Garante del Banco de México, la entonces autoridad competente no emitió resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO 8. ACTIVIDADES DEL COMITÉ GARANTE

8.1 Recomendaciones, criterios, normas, reglas, lineamientos y disposiciones emitidas

En el periodo que se informa, el Comité Garante del Banco de México emitió reglas y disposiciones orientadas a fortalecer los procedimientos y brindar certeza sobre el cumplimiento de las obligaciones y facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Estos instrumentos tuvieron como propósito establecer directrices claras para las Unidades Administrativas, definir plazos para el desarrollo de algunas actividades y promover una adecuada observancia de las responsabilidades previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación se enlistan los instrumentos jurídicos emitidos por el Comité Garante durante el periodo que se informa:

- ❖ **Reglas de Operación del Comité Garante del Banco de México:** publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 2025, mismas que tienen por objeto regular las actividades relativas a la preparación, desarrollo, seguimiento y demás actos referentes a las Sesiones del Comité Garante del Banco de México, a fin de que dicho órgano colegiado esté en posibilidad de dar cumplimiento a las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 31 Ter del Reglamento Interior del Banco de México.²⁹
- ❖ **Disposición por la que se establece el calendario oficial de días inhábiles de la Autoridad Garante del Banco de México para el resto del año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:** publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 2025, la cual tiene por objeto determinar los días inhábiles aplicables a la Autoridad Garante del Banco de México, durante los cuales se suspenden los plazos y términos para la atención de asuntos relacionados con los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.³⁰

²⁹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763646&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

³⁰ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763645&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

- ❖ **Disposición por la que se establece el calendario oficial de días inhábiles de la Autoridad Garante del Banco de México para el año 2026, para efectos de los actos y procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:** publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2025 y que tiene por objeto determinar los días inhábiles aplicables a la Autoridad Garante del Banco de México, durante los cuales se suspenden los plazos y términos para la atención de asuntos relacionados con los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.³¹
- ❖ **Reglas para la tramitación de procedimientos competencia de la Autoridad Garante del Banco de México en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales:** publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2025, las cuales tienen por objeto establecer normas referentes a la recepción, sustanciación y resolución de los recursos de revisión; las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, y las verificaciones iniciadas por denuncia o de oficio en materia de datos personales, competencia de la Autoridad Garante del Banco de México, según lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las actividades relativas al cumplimiento, ejecución y seguimiento de las determinaciones respectivas.³²

8.2 Sesiones

El Comité Garante del Banco fue creado en abril de 2025, a través de las modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México³³, y se instaló formalmente en la sesión del 18 de julio del mismo año. En este sentido, durante el periodo que se informa, el Comité Garante celebró un total de **7 sesiones, en las cuales se atendieron 21 asuntos**.

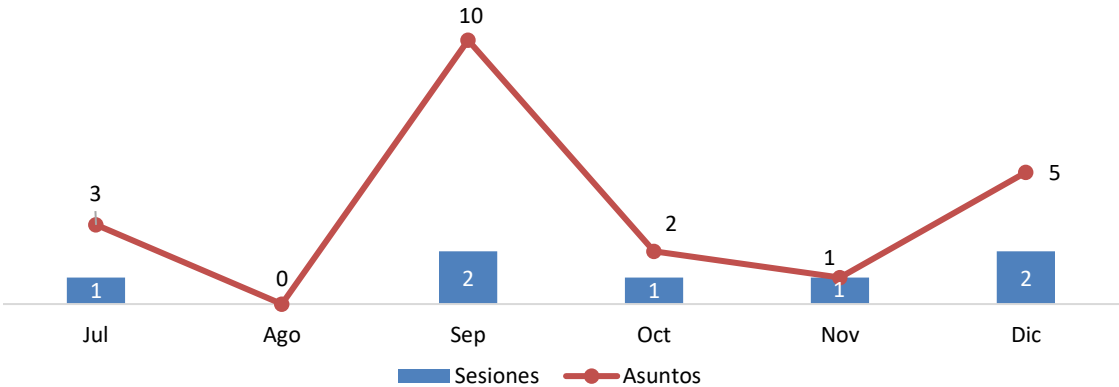
La distribución de las sesiones y asuntos fueron los siguientes:

³¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777075&fecha=24/12/2025#gsc.tab=0

³² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777172&fecha=26/12/2025#gsc.tab=0

³³ Véase las *Modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 16 de abril de 2025. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755183&fecha=16/04/2025#gsc.tab=0

Gráfica 13
Número de asuntos atendidos por sesión durante el ejercicio 2025



Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

Los asuntos consistieron en la emisión de resoluciones de los recursos de revisión, así como la aprobación de disposiciones y reglas diversas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.³⁴

³⁴ En el siguiente sitio de internet: <https://transparencia.banxico.org.mx/transparencia.html>, se puede consultar diversa información de la Autoridad Garante del Banco, por ejemplo, las resoluciones de los recursos de revisión, así como las disposiciones y lineamientos, específicamente en el apartado “Datos de atención de la Autoridad Garante”.

CAPÍTULO 9. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los sujetos obligados deberán constituir un Comité de Transparencia, instancia colegiada que, al interior de las instituciones públicas, está encargada de instituir, coordinar y supervisar acciones y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.³⁵

De conformidad con el Reglamento Interior del Banco de México, el Comité de Transparencia está integrado por las personas titulares de la Unidad de Transparencia, de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información y de la Dirección Jurídica.

Durante el periodo que se informa, el Comité de Transparencia del Banco de México se integró de la manera siguiente:

Tabla 6
Integración del Comité de Transparencia del Banco de México

Integrantes		
Claudia Tapia Rangel	Titular de la Unidad de Transparencia	Presidenta
Víctor Manuel De La Luz Puebla	Titular de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información	Integrante
Edgar Miguel Salas Ortega	Titular de la Dirección Jurídica	Integrante
Rodrigo Villa Collins	Titular de la Gerencia de Análisis y Promoción de Transparencia (suplente de la persona titular de la Unidad de Transparencia)	Integrante suplente
José Ramón Rodríguez Mancilla	Titular de la Gerencia de Organización de la Información (suplente de la persona titular de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información)	Integrante suplente
Secretariado		
Sergio Zambrano Herrera	Titular de la Gerencia de Gestión de Transparencia	Secretario
Héctor García Mondragón	Titular de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia	Prosecretario

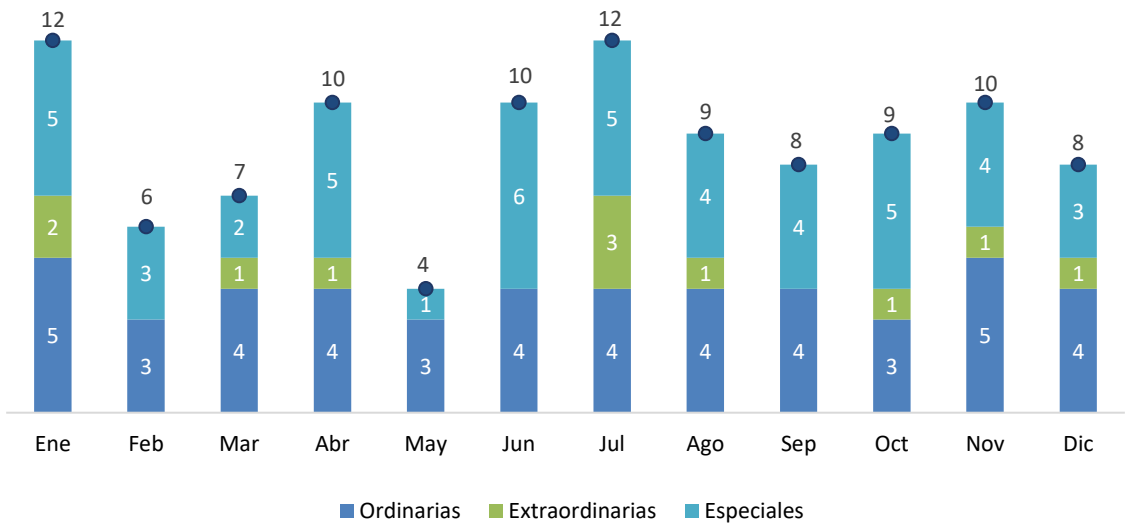
Fuente: Elaboración propia conforme a los datos del Comité de Transparencia.

9.1 Sesiones

Durante el periodo que se informa, el Comité de Transparencia celebró un total de **105 sesiones**, en las cuales se abordaron diversos asuntos de los sujetos obligados Banco de México, el FIDERH, el FMPED y el FPB. La distribución de las sesiones fue conforme a lo siguiente:

³⁵ Artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Gráfica 14
Sesiones celebradas por el Comité de Transparencia en 2025

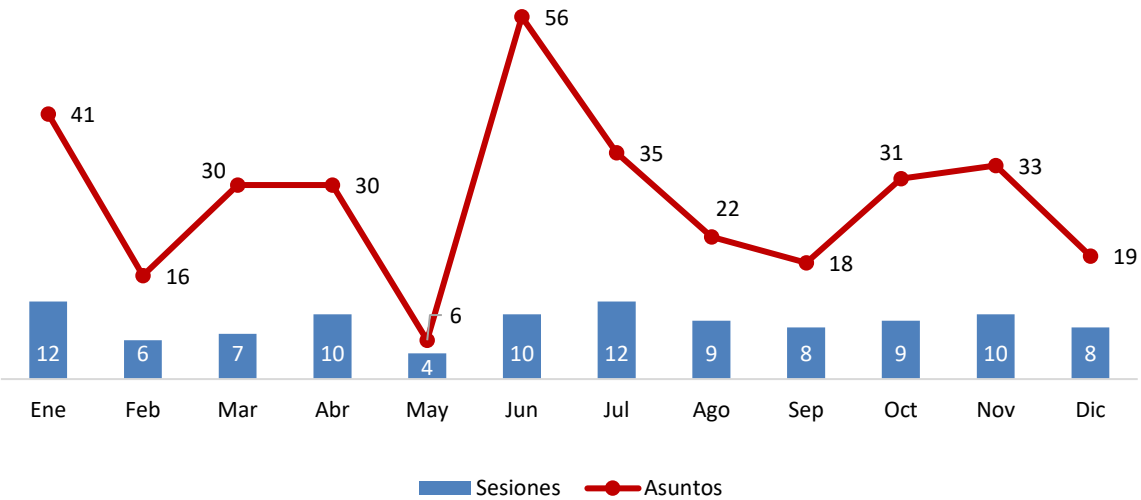


Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

9.2 Número de asuntos atendidos

En las 105 sesiones celebradas por el Comité de Transparencia del Banco de México, se atendieron un total de 337 asuntos. A continuación, se señala el número de asuntos y sesiones atendidas por mes:

Gráfica 15
Número de asuntos y sesiones atendidas por mes durante el ejercicio 2025



Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

9.3 Sentido de las resoluciones

De los **337 asuntos** atendidos por el Comité de Transparencia, **237** se relacionaron con clasificaciones de información y de ampliaciones de plazos de respuesta, cuyas resoluciones fueron en el sentido de confirmar. Los **100 asuntos restantes**, se encontraban relacionados con la toma de conocimiento de entrega de reportes al Comité, así como de índices de expedientes reservados, programas de capacitación y emisión de acuerdos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO 10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquier persona podrá denunciar ante las Autoridades Garantes la falta de publicación o deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.³⁶

En este sentido, a continuación se señalan las denuncias atendidas por la Autoridad Garante del Banco de México en el periodo que se informa.

10.1 Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

En el periodo que se informa, la Autoridad Garante recibió y tramitó **3 denuncias** por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia, en apego a lo dispuesto por la normativa aplicable.³⁷

Las denuncias fueron sustanciadas conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de audiencia de los sujetos obligados involucrados.

10.1.1 Estado procesal

Al cierre del periodo que se informa, dos denuncias tramitadas por la Autoridad Garante del Banco de México se encuentran concluidas, y la denuncia restante en trámite.

10.1.2 En su caso, sentido de la resolución

Durante el periodo que se informa, la Autoridad Garante emitió dos resoluciones que recayeron a denuncias por presuntos incumplimientos de obligaciones de transparencia. En ambos casos, las denuncias fueron declaradas infundadas. La denuncia restante se encontraba en trámite.

³⁶ Artículo 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

³⁷ Previo al inicio de funciones de la Autoridad Garante del Banco de México, la entonces autoridad competente no resolvió denuncias por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

10.1.3 Información sobre el cumplimiento

Toda vez que las resoluciones declararon infundadas las denuncias, no se impusieron medidas correctivas ni obligaciones adicionales a los sujetos obligados. En consecuencia, no se generaron acciones de seguimiento en esta materia.

10.2 Verificación de las obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Autoridades Garantes deberán vigilar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables. En el Banco de México, las acciones de vigilancia se realizan de manera oficiosa por la Dirección de Control Interno a través de la revisión aleatoria o muestral y periódica de la información publicada por los sujetos obligados en los portales de transparencia establecidos para tales efectos.

En este sentido, durante el periodo que se informa, la Dirección de Control Interno vigiló el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, respecto de los sujetos obligados: el Banco de México, el FIDERH, el FMPED y el FPB.

Cabe destacar que, a la fecha de elaboración de este informe, las configuraciones tecnológicas necesarias para la migración al nuevo módulo de la PNT se encuentran en desarrollo. Por ello, la información de las obligaciones de transparencia se publicará con los nuevos formatos y conforme a la legislación vigente, una vez que concluyan dichos ajustes tecnológicos.³⁸

10.2.1 Resultados obtenidos

En el periodo que se informa, la Dirección de Control Interno, por conducto de la Unidad Garante, ha realizado las verificaciones siguientes:

Tabla 7
Estatus de las verificaciones de obligaciones de transparencia durante 2025

Trimestre verificado	Estatus de la verificación
Segundo trimestre 2025	Concluida
Tercer trimestre 2025	Los sujetos obligados se encuentran atendiendo los requerimientos y observaciones.

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

³⁸ En términos del oficio 252.-Aviso-0001-2026, emitido por la Unidad de Innovación de la Gestión Pública de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en cumplimiento al Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, en su segunda sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2025, el cual establece que en caso de que los sujetos obligados no hayan concluido la migración al nuevo módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia, estos deberán realizar la carga en la versión anterior (módulo legado) como medida temporal de continuidad operativa.

Para cada ejercicio de verificación, se constata que la información publicada por los sujetos obligados se encuentre completa, actualizada y disponible en tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Posteriormente, se obtiene una muestra representativa de las obligaciones de transparencia aplicables, previstas en diversos artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, a continuación se describen los resultados obtenidos de manera global por cada sujeto obligado, durante el periodo que se informa:

Tabla 8
Resultados del Segundo Trimestre 2025

	Banxico	FIDERH	FMPED	FPB
Total de registros publicados	123,751	471	265	44
Fracciones verificadas / Total de fracciones aplicables	23 de 47	3 de 8	8 de 12	15 de 15
Registros verificados³⁹	279	3	8	44
Número de hallazgos (requerimientos y observaciones)	21	4	0	0
Índice Trimestral de Cumplimiento	98%	93%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos de la Unidad Garante.

Cabe mencionar que los sujetos obligados deberán atender los hallazgos resultantes de las verificaciones respectivas, a fin de lograr un cien por ciento de cumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.

³⁹ Para la selección de la muestra de los *registros verificados*, la Dirección de Control Interno consideró la totalidad de las obligaciones de transparencia aplicables a los Sujetos Obligados. Lo anterior, mediante la selección muestral de la información publicada en el trimestre de que se trate. La muestra a verificar incluyó tanto obligaciones que cuentan con mayor volumen de registros, así como aquellas que tienen un menor número de ellos, a fin de garantizar que las acciones de verificación sean representativas y eficientes.

CAPÍTULO 11. DEBERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuando las personas consideren que sus datos personales pudieron ser afectados por los responsables de su tratamiento o, en su caso, tengan conocimiento de presuntos incumplimientos de deberes en la materia, podrán denunciar estos hechos ante las Autoridades Garantes.⁴⁰

11.1 Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de protección de datos personales

Durante el periodo que se informa, no se recibieron ante la Autoridad Garante del Banco de México denuncias por presuntos incumplimientos en materia de protección de datos personales. En consecuencia, no se iniciaron procedimientos de investigación previa ni de verificación.⁴¹

11.2 Verificación de las obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Autoridades Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento del marco legal aplicable en materia de protección de datos personales.⁴² Dichas verificaciones podrán iniciarse:⁴³

- ❖ De oficio, cuando las Autoridades garantes cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes.
- ❖ Por denuncia de la persona titular de los datos personales, cuando considere que ha sido afectada por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto en la legislación aplicable o, en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones de protección de datos personales.

En virtud de que durante el periodo que se informa la Autoridad Garante no tuvo conocimiento de indicios ni recibió quejas relativas a posibles vulneraciones de datos personales, no se actualizó el supuesto para realizar verificaciones en esta materia y, por tanto, no se generó información para este rubro.

⁴⁰ Artículo 116, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

⁴¹ Previo al inicio de funciones de la Autoridad Garante del Banco de México, la entonces autoridad competente no resolvió denuncias por presuntos incumplimientos en materia de protección de datos personales.

⁴² Artículo 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

⁴³ Artículo 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CAPÍTULO 12. AUDITORÍAS INTERNAS

En términos del artículo 29 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, la Unidad de Auditoría del Banco cuenta con la atribución de verificar, a través de auditorías, la aplicación de los criterios para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las Unidades Administrativas del Banco de México, de los relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de la información en general.

12.1 Reporte de las revisiones que, en su caso, se hayan realizado a través de auditorías internas

Durante 2025 no se programaron revisiones específicas en las materias.

CAPÍTULO 13. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los sujetos obligados en coordinación con las Autoridades Garantes, deberán capacitar y actualizar de forma permanente a todas las personas servidoras públicas adscritas a los mismos, en las materias de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, a través de los medios que se consideren pertinentes.⁴⁴ En este sentido, a continuación se señalan las capacitaciones y actualizaciones proporcionadas a las personas servidoras públicas del Banco de México en el periodo que se informa.

13.1 Información sobre las capacitaciones proporcionadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y accesibilidad

Tabla 9
Información sobre el programa de capacitación y actualización de 2025

En materia de transparencia, acceso a la información pública y accesibilidad	
Número	Nombre de la capacitación
1	Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Fortaleciendo la Confianza: La Transparencia en Banco de México
3	Introducción a la Ley General de Archivos

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

Tabla 10
Detalle del programa de capacitación y actualización de 2025⁴⁵

En materia de transparencia, acceso a la información pública y accesibilidad					
a. Periodo en el que se impartió la capacitación.	b. Nombre de la capacitación.	c. Temática de la capacitación.	d. Número de personas servidoras públicas participantes.	e. Modalidad (presencial, en línea o híbrida).	f. Tratándose de cursos impartidos en modalidad presencial e híbrida, el número de sesiones y horas impartidas, según corresponda.
Febrero	Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Transparencia y acceso a la información pública	42	Híbrida	2 sesiones de 4 horas cada una

⁴⁴ Artículos 35, fracción VI, 40, fracción V, y 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78, fracción VII, 83, fracción XIII, y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

⁴⁵ Las capacitaciones proporcionadas en los meses de febrero y marzo de 2025, fueron realizadas por la Unidad de Transparencia conforme al marco legal que resultaba aplicable durante ese periodo.

En materia de transparencia, acceso a la información pública y accesibilidad					
a. Periodo en el que se impartió la capacitación.	b. Nombre de la capacitación.	c. Temática de la capacitación.	d. Número de personas servidoras públicas participantes.	e. Modalidad (presencial, en línea o híbrida).	f. Tratándose de cursos impartidos en modalidad presencial e híbrida, el número de sesiones y horas impartidas, según corresponda.
Marzo	Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Transparencia y acceso a la información pública	1	Híbrida	1 sesión de 4 horas
Noviembre	Fortaleciendo la Confianza: La Transparencia en Banco de México.	Transparencia y acceso a la información pública	31	Híbrida	2 sesiones de 2 horas cada una
Febrero	Introducción a la Ley General de Archivos	Gestión documental	43	Híbrida	2 sesiones de 4 horas cada una
Marzo	Introducción a la Ley General de Archivos	Gestión documental	2	Híbrida	1 sesión de 4 horas

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

13.2 Información sobre las capacitaciones proporcionadas en materia de protección de datos personales

Tabla 11
Información sobre el programa de capacitación y actualización de 2025

En materia de protección de datos personales	
Número	Nombre de la capacitación
1	Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
2	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

Tabla 12
Detalle del programa de capacitación y actualización de 2025⁴⁶

En materia de protección de datos personales					
a. Periodo en el que se impartió la capacitación.	b. Nombre de la capacitación.	c. Temática de la capacitación.	d. Número de personas servidoras públicas participantes.	e. Modalidad (presencial, en línea o híbrida).	f. Tratándose de cursos impartidos en modalidad presencial e híbrida, el número de sesiones y horas impartidas, según corresponda.
Febrero	Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Datos personales	27	Híbrida	1 sesión, de 4 horas
Marzo	Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Datos personales	11	Híbrida	1 sesión, de 4 horas
Octubre	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Datos personales	11	Híbrida	1 sesión, de 1.5 horas
Noviembre	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Datos personales	55	Híbrida	1 sesión, de 1.5 horas
Diciembre	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Datos personales	20	Híbrida	1 sesión, de 1.5 horas

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos proporcionados por el Comité de Transparencia.

⁴⁶ Las capacitaciones proporcionadas en los meses de febrero y marzo de 2025, fueron realizadas por la Unidad de Transparencia conforme al marco legal que resultaba aplicable durante ese periodo.

CAPÍTULO 14. PROMOCIÓN A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con motivo del reciente marco legal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el Banco de México se impulsaron diversas acciones internas para dar a conocer los principales roles y funciones de la Autoridad Garante de la Institución.

14.1 Reporte sobre las actividades para la promoción de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

Durante el periodo que se informa, la Unidad Garante, con el apoyo de la Subgerencia de Comunicación Interna, llevó a cabo una campaña de comunicación al interior de la Institución con la finalidad de informar al personal del Banco de México sobre la creación, integración y funciones de la Autoridad Garante.

Dicha campaña se llevó a cabo en el periodo de septiembre a diciembre de 2025 y contempló las acciones siguientes:

-  Despliegue de información relacionada con las principales actividades y funciones de la Autoridad Garante en el *web* interno, en pantallas ubicadas en lugares de concurrencia del personal de la Institución y mediante medios de comunicación internos.
-  Publicación del artículo “La Autoridad Garante del Banco de México: Un nuevo paradigma en el acceso a la información pública y la protección de datos personales” en el *web* interno del Banco (enl@ce).
-  Publicación de infografía con información relativa a la integración y operación de la Autoridad Garante en el *web* interno del Banco (enl@ce) y medios de comunicación internos.
-  Publicación de material impreso (*banners*) relativo a la creación de la Unidad Garante, en la zona de comedores de las oficinas ubicadas en el centro histórico de la Ciudad de México y en el complejo Legaria.

Esta campaña permitió generar conciencia en las personas trabajadoras del Banco de México sobre la creación de la Autoridad Garante y su importancia como instancia responsable de proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Imagen 4
Ejemplos de la campaña de comunicación de la Autoridad Garante



Fuente: Campaña de comunicación de la Autoridad Garante del Banco de México.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

CAPÍTULO 15. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA CON SENTIDO SOCIAL Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las políticas de transparencia con sentido social tienen por objeto, entre otros, la divulgación de información de utilidad sobre temas prioritarios en materia de transparencia y acceso a la información pública. En este sentido, a continuación se señalan las principales políticas implementadas en el periodo que se informa.

15.1 Políticas de transparencia implementadas

Con el compromiso de fortalecer proactivamente la transparencia con sentido social y el acceso a la información pública, se habilitó en la página de internet del Banco de México, un apartado dedicado a la **Autoridad Garante del Banco de México**.

Imagen 5
Página destinada a la Autoridad Garante del Banco de México⁴⁷

Datos de atención de la Autoridad Garante

Integración de la Autoridad Garante del Banco de México	+
Contacto de atención de la Dirección de Control Interno, integrante de la Autoridad Garante	+
Recursos de revisión y denuncias	+
Publicaciones de la Autoridad Garante	+

Este nuevo espacio digital fue estructurado de manera estratégica para facilitar la consulta ciudadana, integrando los siguientes componentes clave:

- **Integración de la Autoridad Garante del Banco de México:** Se incorporó una explicación accesible respecto del órgano colegiado y las Unidades Administrativas del Banco que la integran.
- **Datos de contacto:** Se señala el domicilio, horario de atención y correo electrónico de la Dirección de Control Interno y de la Unidad Garante, facilitando con ello una comunicación directa y abierta con la ciudadanía.

⁴⁷ Disponible en el sitio de internet: <https://transparencia.banxico.org.mx/transparencia.html>.

- **Recursos de revisión y denuncias:** Se creó un espacio para que la sociedad pueda consultar las resoluciones emitidas por el Comité Garante del Banco de México y la Dirección de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información pública, transparencia, y protección de datos personales.
- **Publicaciones de la Autoridad Garante:** Se puso a disposición de la ciudadanía un repositorio exclusivo para la principal normatividad que rige el actuar de la Autoridad Garante del Banco.

Con la implementación de este apartado, la Institución consolida un canal accesible, confiable y ordenado para el escrutinio público y la rendición de cuentas.

Por otra parte, como una buena práctica de difusión frente a la sociedad, se elaboran **resúmenes** ciudadanos, que pueden ser consultados en la sección de la Autoridad Garante en la página de Internet del Banco. A través de estos, se pone a disposición del público información relevante, de manera concisa, clara, sencilla y accesible, de las resoluciones de los recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, facilitando la comprensión de su contenido. Con ello se fortalecen también la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía.

Imagen 6 Ejemplo de resumen ciudadano




Resumen Ciudadano



Sujeto obligado:
Banco de México



Folio:
420030700004625



Expediente:
BANXCAI 2503371



Tema: Integración de la
Autoridad Garante en el Banco
de México

1 Solicitud

En relación con la Autoridad Garante, se solicitó la identificación de las personas servidoras públicas que la integran, así como sus cuentas de correo electrónico.

3 Impugnación

La parte recurrente se inconformó con la entrega de información, ya que, a su decir, a través de ella no era posible conocer qué persona ocupa el puesto de su interés, al no haber sido concedido su nombre o designación.

2 Respuesta

El sujeto obligado comunicó que la información requerida está disponible en fuentes públicas, proporcionando las rutas electrónicas y pasos para su ubicación, así como el mecanismo para consultar su Reglamento Interior, estructura orgánica y directorio. Asimismo, en el caso del Reglamento Interior, reprodujo e identificó el artículo que regula la Autoridad Garante del Banco de México.

4 Resolución del Comité Garante

El Comité Garante **SOBRESEYÓ** el recurso de revisión, en atención a que la persona recurrente manifestó su voluntad de desistirse del mismo.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la finalidad de facilitar la comprensión de la determinación.

15.2 Acuerdos para garantizar la accesibilidad en la atención de las solicitudes de información y ejercicio de derechos ARCO

Durante el periodo que se informa, no se celebraron acuerdos con otras instituciones.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.



BANCO DE MÉXICO®

www.banxico.org.mx